

## PROYECTO DE LEY DEL H.D. GUILLERMO VALDÉS QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS HASTA EL AÑO 2030

### FUNDAMENTOS

La Ley N° 21.435, publicada el 6 de abril de 2022, introdujo una reforma estructural al Código de Aguas. En sus disposiciones transitorias, la normativa estableció plazos perentorios para dos procesos fundamentales: la regularización de usos consuetudinarios e históricos (artículo primero transitorio) y la inscripción de derechos ya constituidos en los Conservadores de Bienes Raíces, junto con su registro en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas (DGA) (artículo segundo transitorio). La sanción ante el incumplimiento de estos trámites es de máxima gravedad: la caducidad del derecho.

El Congreso Nacional, reconociendo las profundas dificultades operativas, la asimetría de información y la brecha burocrática que afecta especialmente a la pequeña agricultura y a los usuarios de INDAP, ya ha debido intervenir en dos ocasiones. Primero, mediante la Ley N° 21.586 de 2023 y, más recientemente, a través de la Ley N° 21.727, promulgada en febrero de 2025, la cual prorrogó el plazo de inscripción establecido en el artículo segundo transitorio hasta el 6 de abril de 2027. Por su parte, el plazo de cinco años del artículo primero transitorio expira, de igual forma, en abril de 2027. Sin perjuicio este plazo es de atribución exclusiva del Presidente de la República.

Pese a estos esfuerzos legislativos, la realidad fáctica durante el presente año 2026, documentada sistemáticamente por la prensa especializada (*Diario Financiero* y *El Mercurio* han reportado este año sobre los cuellos de botella vigentes en la tramitación ambiental e hídrica), demuestra que el aparataje estatal — tanto la DGA como el sistema registral de los Conservadores— aún no posee la capacidad de respuesta y procesamiento expedito para absorber la totalidad del rezago. Someter a miles de titulares, especialmente rurales, a la pérdida de su patrimonio por ineficiencias del sistema administrativo contraviene el espíritu de certeza jurídica que el legislador debe resguardar.

Por tanto, esta moción propone una extensión definitiva y prudente de del plazo registral hasta el 6 de abril de 2030, otorgando un horizonte temporal de ocho años desde la publicación de la reforma original, para asegurar la correcta estabilización del régimen de aguas en el país.



## PROYECTO DE LEY

**Artículo único.-** Modifícase la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, en el siguiente sentido:

En el inciso primero de su artículo segundo transitorio, reemplázase la expresión "6 de abril de 2027" por "6 de abril de 2030".

**GUILLERMO VALDÉS**

**DIPUTADO**





H.D. GUILLERMO VALDEZ C.

